

RESISTENCIA, 25 JUL 2024

DICTAMEN N° 207

**Ref.: E6-2024-32503-Ae S/** Proyecto de Decreto de reconocimiento de deuda generada con el prestador de diálisis FRESENIUS MEDICAL CARE S.A. por el período enero 2024- abril 2024 inclusive (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

**Al**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida noventa y ocho (98) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 80 por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis **FRESENIUS MEDICAL CARE S.A** por los periodos de enero de 2024- abril de 2024 inclusive, por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y un mil sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$843.261.066,54) conforme planilla que como Anexo I se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en las Disposiciones N° 1368/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del mismo. Facultándose al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de estas.

**Antecedentes**

A e-partes 1 a 2, obra nota de la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio elevando Disposición interna N° 1368/24 de reconocimiento de la deuda con el prestador **FRESENIUS MEDICAL CARE S.A.** Adjunta detalle de la deuda con el prestador por períodos 01/2024 a 04/2024 por la suma de Pesos ochocientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y un mil sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 843.261.066,54).

A e-parte 3, se agrega Disposición N°1368/24.

A e-parte 4, obra CONVENIO DE PRESTACION DE HEMODIALISIS DESTINADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD "INCLUIR SALUD" DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

A e-parte 5, se agrega Decreto 2404/19.

A e-parte 6 a 38, obran facturas correspondientes al periodo de enero de 2024.

A e-parte 39 a 44, se agregan facturas correspondientes al periodo de febrero de 2024.

A e-parte 45 a 51, obran facturas del periodo marzo de 2024.

A-parte 52 a 77 se agregan facturas del periodo abril de 2024.

A e-parte 78, se agrega Proyecto de Decreto por el que en su art. 1 se dispone: "Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis FRESENIUS MEDICAL CARE S.A CUIT: 30- 63581520-1 por los periodos de enero del 2024 - abril del 2024 inclusive, por el monto total de pesos ochocientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y un mil sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$843.261.066,54), conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en las Disposiciones N° 1368/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud". Y en su art. 2 dispone: "Facúltese, al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de estas, conforme detalle de Anexo I del presente instrumento legal.

A e-parte 83 a 84, obran comprobante de Reserva Interna, e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la

suma de Pesos ochocientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y un mil sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 843.261.066,54).

A e-parte 86, intervine Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que realizar al trámite que se promueve.

A e-parte 87, el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifiesta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 98, se agrega Dictamen N° 564/24 de Asesoría General de Gobierno la cual entiende que no hay observaciones para formular a la medida propiciada en lo que es materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración.

#### **Análisis Jurídico de la cuestión:**

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO); Que asimismo, se establece que dichas prestaciones serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 1368/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y un mil sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 843.261.066,54), con el prestador de diálisis FRESENIUS MEDICAL CARE S.A CUIT: 30- 63581520-1 por los periodos de enero del 2024 a abril del 2024 inclusive, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en las mencionadas Disposiciones, sin quita alguna.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de preceptos constitucionales y legales, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el mencionado prestador de diálisis durante los periodos de enero 2024- abril 2024 inclusive, reconocida en las Disposiciones citadas, ratificadas por el Ministerio de Salud y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

**Conclusión:**

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

  
D. NATIAS DANIEL KURAY  
SECRETARIO GENERAL  
Estado Subrogante  
C. 12 Provincia del Chaco  
In: 5523 S/Ch - T.100 F.257 CSJM